

Ref: Proceso Ejecutivo
Rdo: 2023-00132
D/te: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
D/do: RAMIRO ROA GAEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto No. 223

Miranda, Cauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo
Rdo: 2023-00132
D/te: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
D/do: RAMIRO ROA GAEZ

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta los siguientes defectos:

- El artículo 82 del Código General del Proceso establece los requisitos de la demanda y en su numeral 2 indica que se deberá indicar entre otras cosas el domicilio de las partes, se tiene que la designación del domicilio de la parte demandada presenta confusión dado que se expresa que reside en el Municipio de Puerto Tejada Cauca, pero refiere como dirección la vereda El Ortigal que hace parte de la Jurisdicción del Municipio de Miranda Cauca, por lo cual se lo quiere para que aclare el domicilio de la parte demanda en el entendido de si reside en el Municipio de Puerto Tejada o en el de Miranda Cauca.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que efectúe las enmiendas correspondientes.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante, que, si no corrige la demanda dentro del término señalado, será rechazada.

Ref: Proceso Ejecutivo
Rdo: 2023-00132
D/te: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
D/do: RAMIRO ROA GAEZ

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado JUAN JOSE BOLAÑOS LUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.065.689 y T.P. 170.303 del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



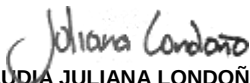
CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE MIRANDA**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 43 de fecha 24 de julio de 2023.



CLAUDIA JULIANA LONDOÑO S.
Secretaria